

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Pablo Cruz y Orgaz, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Frances Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Felipe Sánchez Román, Senador del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José María de Eulate y Moreda del cargo de Director general de Establecimientos penales, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Conrado Solsona y Baselga del cargo de Director general de los Registros y del Notariado, declarándole

cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo ha presentado D. Luciano Puga y Blanco, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Rafael Surga y Molina contra la negativa del Registrador de la propiedad de Utrera á inscribir una escritura de partición de herencia, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que Doña María Josefa Surga Meléndez falleció en 24 de Enero de 1889 bajo testamento cerrado, que otorgó en la villa de Las Cabezas de San Juan en 22 de Noviembre de 1884, ante el Notario D. José María Pereira, el cual, al siguiente día de ocurrido el fallecimiento, lo entregó al Juez municipal de dicha villa para que procediera á su apertura, como así se verificó, conforme á las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento civil, dictando el Juez municipal auto ordenando la protocolización del testamento:

Resultando que comprendiendo el recurrente que se había incurrido en error abriéndose el testamento ante el Juez municipal, acudió al de primera instancia de Utrera, interesando que procediera á las oportunas diligencias de ratificación de las practicadas por el Juez municipal para dicha apertura, y verificado así, el referido Juez de primera instancia, por auto de 30 de Enero de 1892, ordenó que, teniéndose por ratificadas las diligencias practicadas por el Juzgado municipal, se protocolizase nuevamente el testamento con todas las diligencias, como así tuvo lugar en la Notaría de D. José María Pereira:

Resultando que otorgada en 8 de Junio de 1892, ante el Notario D. José María Pereira, la correspondiente escritura de partición de herencia de Doña María Josefa Surga y Meléndez, fué presentada en el Registro de la propiedad de Utrera con la escritura de protocolización del testamento cerrado, verificada en virtud del auto del Juez de primera instancia de 30 de Enero de 1892, y no admitida su inscripción «porque el testamento cerrado otorgado por Doña María Josefa Surga y Meléndez fué abierto por el Juez municipal de Las Cabezas y su Secretario, funcionarios incompetentes para dichas diligencias, conforme á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil»:

Resultando que contra esta calificación interpuso el presente recurso D. Rafael Surga, alegando que, si bien es cierto que la apertura del testamento se verificó ante funcionarios incompetentes, como el mismo recurrente lo había reconocido, también lo es que por eso mismo se solicitó la ratificación de las diligencias por el Juzgado de primera instancia, que era el funcionario competente para dicha apertura, y una vez obtenida por el repetido auto de 30 de Enero de 1892, quedaron convalidadas y con la misma fuerza y eficacia legal que si hubieran sido practicadas desde el principio por

dicho Juzgado; que no porque aquellas diligencias adolecieran del indicado defecto era nulo el testamento, que estaba adornado de todos los requisitos legales, y no podía perder su validez por lo vicioso del procedimiento empleado para su apertura, porque este acto, como posterior al del otorgamiento de la última voluntad, nada podía añadir ni quitar á la validez intrínseca ó extrínseca de la misma, y porque á las actuaciones viciosas había sido enteramente ajena la otorgante, confirmando tal doctrina la Ley 24, tit. 1.º, Partida 6.ª, aplicable al caso, por ser la apertura anterior á la vigencia del Código civil, que declara que el encontrar rota la cubierta ó tachada la firma del Escribano, no invalida el testamento si se proba que á tales hechos había sido ajeno el testador, como acontece en el caso del recurso:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo la procedencia de su nota, alegando: que todo lo actuado ante Juez incompetente es nulo; que las diligencias de ratificación practicadas en el Juzgado de primera instancia no tienen valor alguno, porque aparte de que no existe disposición legal alguna que así lo determine, lo que es nulo en su origen no se convalida por diligencias posteriores no dispuestas en la Ley, y porque rotas las plicas ó sellos, faltan las garantías que la Ley dispone para la validez del testamento cerrado:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador, fundándose en que las diligencias de apertura son nulas, por haberlas practicado funcionario incompetente; que tal nulidad lleva envuelta la del mismo testamento, y que las diligencias de ratificación no bastan á convalidarlo, porque también son nulas, ya que si se conceptúan como acto de jurisdicción voluntaria debió haberse oído y no se oyó al Ministerio fiscal, y si se conceptúan como diligencias de apertura, no podrán seguirse sus reglas, porque ya estaba hecha:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del recurrente, revocó el ato apelado, fundándose: en que el testamento cerrado sólo es nulo cuando en su otorgamiento no se hayan observado las formalidades establecidas en la sección 6.ª, libro 3.º, tit. 3.º del Código civil, y cuando se hallan en poder de persona distinta del testador ó en el domicilio de éste con las cubiertas ó sellos rotos, ó borradas, raspad s ó enmendadas las firmas que lo autoricen, salvo si se demostrase haber ocurrido el desperfecto sin voluntad ni conocimiento del testador; en que resulta probado que si bien al practicarse las diligencias de ratificación estaba rota la cubierta y quebrantados los sellos, el desperfecto ocurrió sin voluntad ni conocimiento del testador, por lo cual no cabe dudar de la validez del testamento; y en que existiendo un auto ordenando la protocolización, dictado por Juez competente en acto de jurisdicción voluntaria, por más que no se ajuste en absoluto á los trámites señalados por la Ley, por imposibilidad material, el Registrador no puede calificar los fundamentos de tal auto, ni si se ha seguido el orden riguroso del procedimiento, según declaran el Real Decreto de 3 de Enero de 1876 y varias Resoluciones de esta Dirección:

Resultando que el Registrador de la propiedad Utrera apeló de la resolución del Presidente de la Audiencia para ante esta Dirección general:

Vistos el art. 1.968 de la Ley de Enjuiciamiento civil y el 18 de la Hipotecaria, y el Real Decreto de 3 de Enero de 1876:

Considerando que, sean cuales fueren las irregularidades advertidas en la apertura del testamento de Doña María Josefa Surga Meléndez, es lo cierto que la protocolización de dicho testamento, con todas las diligencias originales de la apertura, según previene el citado art. 1.968 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha verificado en virtud de auto de Juez competente, y debe surtir sus efectos jurídicos:

Considerando que los Registradores de la propiedad carecen de facultades para calificar los fundamentos de las providencias judiciales y si se ha seguido ó no el orden riguroso del procedimiento;

Esta Dirección ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

**AVISO A LOS NAVEGANTES
Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 199. — 2 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR Báltico

Golfo de Bothnia.

Rusia.

Luces de enfilación de Rennscher (Rennskär) skkers de Vasa, cerca de Nikolaistad.

(*Circulaire hydrographique, núm. 170. San Petersburgo, 1897.*)

Núm. 1.344, 1897.—Las luces siguientes prestan servicio desde el 1.º de Agosto, iluminando la entrada y el puerto de Rennscher (Rennskär):

1.º Dos luces de enfilación para la entrada.

La luz inferior, situada en la isla *Dersisscher-Grund*, es, alternativamente, blanca y roja, iluminando del S. 51º W. al S. 65º W. (14º); se enciende en una torre cilíndrica de techumbre cónica, levantada sobre un zócalo de granito pintado de blanco; su altura es de 1,2 sobre el terreno y de 2,9 sobre el nivel del mar, con 3,5 millas de horizonte.

Situación: 63º 4' 25" N. por 27º 1' 32" E.

La luz superior, situada en la isla *Rennschersbodan*, es alternativamente blanca y roja, iluminando del S. 45º 30' W. al S. 65º 30' W. (20º), y está hacia el S. en la entrada S. del puerto, entre la valiza W. de *Stenprick* y la valiza E. de *Trytschersgrund*; se enciende en una torre cilíndrica, de techo cónico, erigida sobre un zócalo de granito de 1,3 de altura y pintado de blanco; su altura es de 2,4 sobre el terreno, y de 5,2 sobre el nivel del mar, y su horizonte de 4,7 millas.

Situación: 63º 4' 42" N. por 27º 2' 33" E.

2.º Dos luces de enfilación del puerto:

La luz superior, colocada en la extremidad S. de la isla *Tummelsee*, es roja, iluminando un sector de 60º á lo largo del canal; se enciende en un fanal de color gris colocado sobre una columna de 5,6 de altura; su altura es de 6,4 sobre el terreno y de 7,3 sobre el nivel del mar; su horizonte es de 5,6 millas.

Situación: 63º 4' 7" N. por 27º 3' 14" E.

La luz inferior, colocada á 213º al N. 78º 30' W. de la luz superior, es roja, iluminando un sector de 60º dirigido á lo largo del canal; se enciende en un fanal colocado sobre un montante de 1,5 de altura; la de la luz es de 3,4 sobre el nivel del mar, y su horizonte es de 3,8 millas.

Situación: 63º 4' 9" N. por 27º 3' 0" E.

Para entrar de noche en el puerto de Rennscher se deben enfilarse las dos primeras luces hasta que se esté en la enfilación de las últimas, la cual se sigue hasta el recodo que hay que doblar para ir al fondeadero, lo cual indica el sector de la luz de la isla *Rennschersboda*, en el cual debe conservarse el rumbo.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 104.

Carta núm. 229 de la sección I.

Valizamiento de un canal en la bahía de Abborfors.

(*Circulaire hydrographique, núm. 151. San Petersburgo, 1897.*)

Núm. 1.345, 1897.—Los bancos siguientes, situados en el canal que conduce en la bahía de Abborfors al aserradero de Brendholm, han sido valizados:

1.º El banco de roca, de 4,5, *Unison*, de 65º de diámetro, situado á 0,9 de milla al S. 68º E. de la valiza de *Brendholm-Klippan*, está señalado con una percha negra y blanca con dos escobas negras de puntas adyacentes, colocada en 9º de agua en el S. W. del banco.

Situación del banco: 60º 22' 32" N. por 32º 44' 55" E.

2.º La percha negra y blanca, con dos escobas de puntas adyacentes, que señalaba el banco de 2,1, *Bwicks-Sedra*, ha sido trasladada á 1,2 cable al S. 50º W. de su antigua posición para señalar una roca de 6,1, de 40º de diámetro, recientemente hallada 0,6 de milla al S. 71º 15' E. de la valiza de *Brendholm-Klippan*. La percha se ha colocado en la parte S. W. de la roca en 12º de agua.

Situación de la roca: 60º 22' 41" N. por 32º 44' 22" E.

3.º El banco de roca, de 5,2, *Talgrund*, de 150º de longitud de N. E. á S. W., de 68º de ancho, y situado á 2,3 cables al N. 49º 30' E. de la valiza de *Brendholm-Klippan*, está señalado con una percha blanca con escoba negra de puntas hacia abajo, colocada en 9º de agua en la parte N. E. del banco.

Situación del banco: 60º 23' 0" N. por 32º 43' 36" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

Isla Vancouver (Costa W.)

Datos relativos al canal Seehart, en el Barclay Sound.

(*Notice to Mariners, núm. 28. Ottawa, 1897.*)

Núm. 1.346, 1897.—El propietario de las minas de hierro descubiertas en la costa de Vancouver, al N. de la isla Canoe, en el canal Seehart del Barclay Sound, ha construido un muelle de hierro de 60º de largo, en cuya extremidad hay 5,5 de agua.

El canal entre la isla Canoe y tierra está sembrado de rocas, que no están señaladas en las cartas. Una roca que vela en las grandes bajamares, se extiende á un cable en el S. 87º E. de la punta E. de la isla Canoe. Otra roca, de la cual velan

0,6 en bajamar, se extiende á 3/4 de cable en el S. 87º E. de la roca anterior

Existe un canal con fondos de 12º entre la primera roca y la isla Canoe.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRACHE

ERRATA.—En el *Grupo 195, Aviso núm. 1.319*, dice: «Cuaderno de faros núm 7, pág. 36», y debe decir: «Cuaderno de faros núm. 1, pág. 36».

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 11.

Pago de las proposiciones admitidas en las subastas de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, y carreteras de 55 millones de reales celebradas respectivamente los días 16 y 18 de Septiembre último.

Día 12.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre último; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, que no se hayan presentado al cobro.

Día 16.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Se entregarán diariamente los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.936.

Madrid 8 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de este día, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 2.542.542 pesetas 86 céntimos, compuesta de pesetas 291.078'08 recaudadas por venta de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Diciembre de 1895, Mayo de 1896, y Enero y Febrero de 1897, y de pesetas 2.251.464'78, que resultaron sobrantes de la subasta verificada el 22 de Septiembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 22 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de las ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 8 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 ..

El interesado,

Banco de España.

Habiéndose recibido de la sucursal de Castellón un billete de la serie de 100 pesetas, de la emisión de 24 de Julio de 1893, que ha resultado ser falso, se pone este hecho en conocimiento del público, anotando á continuación las principales diferencias que le distinguen de los legítimos:

El grabado del billete en general resulta ser una mala copia, en la que no hay un solo trazo igual al de los legítimos, careciendo de entonación por falta de vigor y pureza en las líneas. Esta diferencia aparece mas visible en el medallón pequeño que hay á la derecha del anverso del billete y en los dos del reverso, á los que falta el claro oscuro de los legítimos. Además, el papel resulta ser más grueso, pero de tacto más suave que los legítimos.

La cinta está imitada por medio de fibras interpuestas entre las dos hojas de que se compone el billete falso; y para imitar el efecto de ella por el reverso han tenido que pintar de carmin los hilos, por encima del papel; observándose que se destiñe y corre la tinta de estas líneas si se pasa por encima de ellas un dedo húmedo.

Mirado el billete falso por transparencia se nota que es más opaco que los legítimos.

El tipo de la numeración de los billetes es de tamaño mayor en los falsos que en los legítimos.

Exigiendo la forma en que está hecha dicha falsificación un trabajo largo y delicado para cada billete, cabe suponer racionalmente que no serán muchos los que existan en circulación.

A fin de que el público pueda examinar dicho billete y hacer las oportunas comparaciones, se advierte que en la portería del establecimiento, calle de Alcalá, núm. 74, se exponen el falso y uno legítimo, en la forma de costumbre.

Madrid 8 de Octubre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Habiéndose cometido varios errores en el anuncio publicado en la GACETA del día 3 del corriente mes y año, relativo al Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, y correspondientes al Rectorado de Sevilla; esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes rectificaciones:

1.ª D. Luis Olivados, que aparece en el anuncio indicado como Presidente, debe entenderse D. Luis Oliveros, con igual cargo.

2.ª D. Justo Domínguez, Vocal del mismo Tribunal, debe entenderse D. Enrique Justo Domínguez.

Madrid 7 de Octubre de 1897.—El Director general, R. Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENDENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

FIJAZAS QUE COMPRENDE

Mojácar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almaguer, Sar... Clemente, Intesta, Guadalajara, Cuchilar, El Carpio de Tajo, Madridojos, La Seca, Sestao, Ondárroa, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Bonillo, Benidorm, Muro, Helleu, Chiva, Balaguer, Porcuna, Orce, Gor... Cuesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Horachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Elanos (Felde), Lomo (Arco), Olvera, Palerna, Belalcázar, Cortegana, Rociana, Ruic, Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Tafalla, Pad... on, Requetas, Alcalá la Real, Isla, Fortuna, Abarán, Fuentelamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Vallehermoso, Valsequillo, Villamartin, Bos Torres, Benamejí, Carínena, La Coruña, San Felu de Tor... rrelló, Sitges, Subirats, Tivisa, Uldecona, Villafraanca del Panadés, Celin (Balias), Lubrin, Camillas de Aceituno, Castillo de Locubin, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque (1).

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESION.....
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
395 Herrero y López.....	D.ª Teresa.....	Superior.....	825	825	4	6	23	7	23	Ninguna.....	Sirve en la actualidad una de niñas de Valdeolivas (Cuenca).....	»
396 García Jiménez.....	Concepción.....	Idem.....	825	825	4	9	27	Ninguno.....	Idem id.....	Idem id. de Carcar (Navarra).....	»	
397 Fontela Ferrín.....	Carmen.....	Elemental.....	825	825	4	4	20	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Portas (Pontevedra).....	»	
398 Pascuala Reig.....	Restituta.....	Superior.....	825	825	4	4	18	Cinco.....	Idem id.....	Idem id. de Valoría la Buena (Valladolid).....	»	
399 Fernández Millán.....	María.....	Elemental.....	825	825	4	4	10	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Ogiñares (Granada).....	»	
400 Torre Gonzalo.....	Eloisa.....	Superior.....	825	825	4	4	5	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Escalera (Valladolid).....	»	
401 López Román.....	Luisa.....	Elemental.....	825	825	4	3	29	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Puente Genil (Córdoba).....	»	
402 Martín y Martín.....	Purificación.....	Superior.....	825	825	4	3	24	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Alcaudía (Granada).....	»	
403 Amerle Constante.....	Encarnación.....	Elemental.....	825	825	4	3	17	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Binfart (Huesca).....	»	
404 Pérez y Pérez.....	Pilar.....	Superior.....	825	825	4	3	17	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Huelva. Auxiliaria.....	»	
405 Mateos y López.....	Dolores.....	Elemental.....	825	825	4	3	7	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Espartinas (Sevilla).....	»	
406 Palacio y García.....	Carlota.....	Superior.....	825	825	4	3	4	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Finisterre (Coruña).....	»	
407 Moreno y Jiménez.....	Teresa.....	Elemental.....	825	825	4	1	27	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Hinojos (Huelva).....	»	
408 García y Berzal.....	Asunción.....	Superior.....	825	825	4	1	2	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de San Sebastián de los Reyes.....	»	
409 Natera y Díaz.....	Josefa.....	Idem.....	825	825	4	1	2	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Tarifa (Cádiz). Auxiliaria.....	»	
410 Mornán y Cané.....	Josefa.....	Idem.....	825	825	4	1	2	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Fontrubi (Barcelona).....	»	
411 Mateo Bataller.....	Dolores.....	Idem.....	825	825	3	11	10	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Sagra (Alicante).....	»	
412 Rebolledo González.....	Babina.....	Idem.....	825	825	3	10	3	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Fuentes de Nava (Palencia).....	»	
413 Gargori Benedicto.....	Cándida.....	Idem.....	825	825	3	9	28	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Cullera (Valencia). Auxiliaria.....	»	
414 Almela Capella.....	Isabel.....	Elemental.....	825	825	3	9	27	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Cullera (Valencia). Auxiliaria.....	»	
415 Barrera Rodríguez.....	Manuela.....	Idem.....	825	825	3	9	23	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Pulianas (Granada).....	»	
416 Ibañez y Mesa.....	Manuela.....	Superior.....	825	825	3	9	19	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Puerto (Cádiz). Auxiliaria.....	»	
417 Serrano y Serrano.....	Concepción.....	Idem.....	1.100	1.100	3	9	17	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Chiclana (Cádiz). Auxiliaria.....	»	
418 Moro y Suárez.....	Ana.....	Idem.....	1.100	1.100	3	9	13	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Marchena (Sevilla). Id.....	»	
419 Montes y Romero.....	Francisca.....	Elemental.....	1.100	1.100	3	9	12	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Ronda (Málaga). Id.....	»	
420 Carrasco Fernández.....	Josefa.....	Superior.....	1.100	1.100	3	9	8	Idem.....	Idem id.....	Idem id. del Puerto de Santa María (Cádiz). Id.....	»	
421 Carrillo y Torres.....	Pastora.....	Idem.....	1.100	1.100	3	9	8	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Bagat (Barcelona).....	»	
422 Farras Lalvana.....	Rosa.....	Idem.....	1.100	1.100	3	9	7	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Escorriaza (Guipuzcoa).....	»	
423 Goni y Senosiain.....	Fernina.....	Elemental.....	1.100	1.100	3	9	6	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Cabra (Córdoba). Id.....	»	
424 Mellado y Gutiérrez.....	María.....	Idem.....	1.100	1.100	3	9	6	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Orgaz (Toledo).....	»	
425 Fernández y Pérez.....	Francisca.....	Idem.....	1.100	1.100	3	9	5	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Carmona (Sevilla). Auxiliaria.....	»	
426 Rodríguez Blanco.....	Saturnina.....	Superior.....	1.100	1.100	3	8	27	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Narón (Coruña).....	»	
427 García Montero.....	Micela.....	Idem.....	1.100	1.100	3	8	26	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Lugo. Auxiliaria.....	»	
428 Rodríguez Rivas.....	Vicenta.....	Elemental.....	1.100	1.100	3	8	25	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Cabra (Córdoba). Id.....	»	
429 Rivas Zamuz.....	Antonia.....	Idem.....	1.100	1.100	3	8	24	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Grove (Coruña).....	»	
430 Hernández y Mohedano.....	Concepción.....	Idem.....	1.100	1.100	3	8	22	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Villairuca del Cid (Castellón).....	»	
431 Blanco Martínez.....	Matilde.....	Superior.....	1.100	1.100	3	8	17	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Cervelló (Barcelona).....	»	
432 Ferrairó Miralles.....	Carmen.....	Elemental.....	1.100	1.100	3	8	16	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Baena (Córdoba). Auxiliaria.....	»	
433 Bosch Safamó.....	Remedios.....	Superior.....	1.100	1.100	3	8	14	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Cariño (Coruña).....	»	
434 Panades y Torre.....	Juana.....	Idem.....	1.100	1.100	3	8	9	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Castel (Granada).....	»	
435 Cruz Ayllón.....	Carlota.....	Elemental.....	1.100	1.100	3	7	6	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Pozo Cañada (Albacete).....	»	
436 Franco Rey.....	Benigna.....	Superior.....	1.100	1.100	3	6	18	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Puerto de Mazarrón (Murcia).....	»	
437 Sevilla y Jimeno.....	Elisa.....	Idem.....	1.100	1.100	2	3	23	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Huétor (Granada).....	»	
438 Sevilla y Sanchez.....	María.....	Idem.....	1.100	1.100	2	3	21	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Coripe (Sevilla). Auxiliaria.....	»	
439 Pasadas Moreno.....	María.....	Superior.....	1.100	1.100	2	3	19	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Montoro (Córdoba). Id.....	»	
440 Blanco Navarro.....	Dolores.....	Idem.....	1.100	1.100	2	3	15	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de L.ª Linea (Cádiz). Id.....	»	
441 Sanchez Méndez.....	Catalina.....	Idem.....	1.100	1.100	2	3	7	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Alcaracejos (Córdoba).....	»	
442 Gómez Marchena.....	Carmen.....	Idem.....	1.100	1.100	2	3	6	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Campillo (Murcia).....	»	
443 Cartal y del Campo.....	Pascasia.....	Elemental.....	1.100	1.100	2	3	5	Idem.....	Idem id.....	Idem id. de Higuera (Jaén).....	»	
444 Sinfuentes y Benito.....	Desamparados.....	Superior.....	1.100	1.100	2	2	26	Idem.....	Idem id.....	»	»	
445 Soriano de Lara.....	Justa.....	Idem.....	1.100	1.100	2	2	25	Idem.....	Idem id.....	»	»	

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Agosto de 1897, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
	Alicante.....	461	254	715	734	311	1.045	Argelia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	7	»	7	»	»	»	Francia.
Alicante.....	Denia.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Suecia y Noruega.
	Santa Pola.....	7	10	17	»	»	»	Argelia.
	Torreveja.....	»	»	»	»	2	2	Idem.
Almería.....	Almería.....	205	70	275	235	122	357	Idem.
	Ciudadela.....	20	12	32	40	24	64	Idem.
	Ibiza.....	3	3	6	4	2	6	Idem.
Baleares.....	Palma.....	»	»	»	38	19	57	Idem.
	Idem.....	»	»	»	»	3	3	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Francia.
	Idem.....	»	»	»	10	1	11	Puerto Rico.
	Sóller.....	68	23	91	60	21	81	Francia.
	Barcelona.....	103	32	135	123	53	176	Argentina.
	Idem.....	50	26	76	2	»	2	Brasil.
	Idem.....	12	2	14	252	13	265	Cuba.
	Idem.....	862	41	903	131	8	139	Filipinas.
	Idem.....	79	26	105	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Barcelona.....	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Guatemala.
	Idem.....	102	24	126	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	24	7	31	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	42	17	59	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Santo Domingo.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Turquia.
	Idem.....	9	8	17	7	»	7	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	10	4	14	Venezuela.
	Idem.....	»	»	»	24	14	38	Argentina.
	Cádiz.....	»	»	»	395	21	416	Cuba.
	Idem.....	7	6	13	2	»	2	Chile.
	Idem.....	84	»	84	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Cádiz.....	Idem.....	58	8	66	59	15	74	Gibraltar.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	67	13	80	50	16	66	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	8	4	12	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Portugal.
	Idem.....	»	»	»	41	5	46	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	3	1	4	Uruguay.
	Palmas (Las).....	»	»	»	1	»	1	Alemania.
	Idem.....	9	3	12	3	3	6	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	3	4	7	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	»	»	»	44	13	57	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	8	»	8	3	1	4	Francia.
	Idem.....	20	5	25	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	15	4	19	1	1	2	Italia.
	Idem.....	8	1	9	»	»	»	Madera.
	Idem.....	7	6	13	»	»	»	Marruecos.
Canarias.....	Idem.....	12	1	13	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Uruguay.
	Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	39	14	53	Cuba.
	Santa Cruz de Tenerife.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	5	3	8	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	15	2	17	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	10	10	20	8	2	10	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Italia.
	Idem.....	7	1	8	7	3	10	Madera.
	Idem.....	»	»	»	21	11	32	Puerto Rico.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	26	21	47	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coruña.....	31	4	35	107	73	180	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	2	»	2	10	5	15	Brasil.
	Idem.....	1.384	120	1.504	164	52	216	Cuba.
	Idem.....	3	1	4	4	2	6	Chile.
Coruña.....	Idem.....	22	»	22	18	3	21	Filipinas.
	Idem.....	25	5	30	4	4	8	Gran Bretaña.
	Idem.....	25	19	44	25	»	25	Méjico.
	Idem.....	5	1	6	1	»	1	Puerto Rico.
	Idem.....	25	8	33	14	16	30	Uruguay.
	Ferrol (El).....	4	»	4	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Gesona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Pasajes.....	25	»	25	4	1	5	Argentina.
	Idem.....	8	»	8	»	»	»	Bélgica.
Guipúzcoa.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	San Sebastián.....	28	»	28	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Huelva.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
Huelva.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gibraltar.
	Idem.....	9	6	15	8	1	9	Gran Bretaña.
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Málaga.....	3	4	7	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	85	66	151	Brasil.
	Idem.....	11	9	20	1	»	1	Cuba.
Málaga.....	Idem.....	1	»	1	2	»	2	Dinamarca.
	Idem.....	3	2	5	1	1	2	Gibraltar.
	Idem.....	1	»	1	1	1	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Italia.
	Idem.....	5	1	6	1	1	2	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Puerto Rico.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Murcia.....	Aguilas.....	1	»	1	»	»	»	Gibraltar.
	Cartagena.....	163	65	228	109	79	188	Argelia.
	Idem.....	112	»	112	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	1	3	4	Francia.
Oviedo.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	Avilés.....	2	2	4	1	2	3	Francia.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	Gijón.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Ribadesella.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	5	»	5	Cuba.
	Marín.....	»	»	»	22	5	27	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Brasil.
	Vigo.....	220	64	284	143	71	214	Argentina.
	Idem.....	70	8	78	76	16	92	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	10	2	12	Cuba.
	Idem.....	4	»	4	2	»	2	Chile.
	Idem.....	18	4	22	12	»	12	Gran Bretaña.
	Idem.....	58	14	72	5	»	5	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	86	40	126	Argentina.
Santander.....	Idem.....	»	»	»	8	2	10	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Gran Bretaña.
	Castro Urdiales.....	2	2	4	»	3	3	Idem
	Santander.....	2	»	2	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	3	»	3	1	»	1	Colombia.
	Idem.....	1.838	150	1.988	113	30	143	Cuba.
	Idem.....	7	6	13	1	1	2	Francia.
	Idem.....	10	7	17	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Italia.
	Idem.....	42	16	58	44	8	52	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Perú.
	Idem.....	88	37	125	4	»	4	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	San Salvador.
Idem.....	5	5	10	1	»	1	Venezuela.	
Santoña.....	2	»	2	2	»	2	Francia.	
Sevilla.....	Sevilla.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	2	8	10	Portugal.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Suecia y Noruega.
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Valencia.....	4	2	6	»	»	»	Argelia.
Valencia.....	Idem.....	1	1	2	»	1	1	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	16	8	24	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Puerto Rico.
Vizcaya.....	Bilbao.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	3	6	9	»	»	»	Francia.
	Idem.....	18	7	25	1	»	1	Gran Bretaña.
Idem.....	2	»	2	4	»	4	Países Bajos.	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	22	15	Huelva.....	Huelva.....	4	6
	Denia.....	»	2	Lugo.....	»	»	»
	Santa Pola.....	2	»	Málaga.....	Málaga.....	12	7
	Torreveja.....	»	1	Murcia.....	Aguilas.....	1	»
Almería.....	Almería.....	4	4		Cartagena.....	8	8
	Ciudadela.....	3	2	Oviedo.....	Avilés.....	3	1
Baleares.....	Ibiza.....	1	1		Gijón.....	1	»
Barcelona.....	Palma.....	»	3		Ribadesella.....	1	»
	Sóller.....	5	5	Pontevedra.....	Carril.....	»	2
Cádiz.....	Barcelona.....	25	16		Marín.....	»	1
	Cádiz.....	16	18		Vigo.....	9	13
Canarias.....	Palmas (Las).....	24	7		Villagarcía.....	»	7
	Santa Cruz de la Palma.....	»	3	Santander.....	Castro Urdiales.....	1	1
Santa Cruz de Tenerife.....	12	11	Santander.....		16	9	
Castellón.....	»	»	»		Santoña.....	1	1
	Coruña.....	Coruña.....	16	18	Sevilla.....	Sevilla.....	3
Ferrol (El).....		1	»	Tarragona.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	Valencia.....	Valencia.....	14	1	
Granada.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	16	3	
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	4	2				
	San Sebastián.....	2	»				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	6.662	7.853
		Hembras.....	1.191	
	Salida.....	Varones.....	3.585	4.844
		Hembras.....	1.259	
				12.697
Buques.....	Entrada.....		227	396
	Salida.....		169	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
461	85 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega	Trinitarios Calzados. Parroquia del Pino. pp. Servitas. Minerva de San Miguel Convento de Santa Mónica. Comunidad de Presbíteros de San Justo. Real Patrimonio.	Casa números 2 y 4, calle Arco de Santa Eulalia. Idem. Idem. Idem. Casas calles de Roig, núm. 8 y Picalqués, núm. 2. Casa de cabida 1.237 palmos, calle San Francisco, Badalona. Casa núm. 33, Rambla de San José. Casa núm. 10, calle del Pino. Piza de tierra dividida en dos, término de la Parroquia de Villaceltrú, propia de José Rosinol. Idem. Casa calle de la Boquería, que fué de D. Francisco Andreu.	Barcelona Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Badalona. Barcelona. Idem. Villanueva y Geltrú Idem. Barcelona	17 libras 12 sueldos. 47 libras 8 sueldos. Idem. 32 libras 12 sueldos. Idem. 45 libras. Idem. 9 libras 14 sueldos. Idem. 431 libras 6 sueldos (capital).	5 de Agosto de 1897. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
460	85 1.º bis.	D. Juan Castells y Comas	Religiosas del Monasterio de Santa Clara. Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel. Cabildo de Canónigos de la Diócesis.	Casa núm. 33, Rambla de San José. Casa núm. 10, calle del Pino. Piza de tierra dividida en dos, término de la Parroquia de Villaceltrú, propia de José Rosinol. Idem. Casa calle de la Boquería, que fué de D. Francisco Andreu.	Barcelona. Idem. Idem.	3 sueldos. 23 escudos 300 milésimas. 9 libras.	3 de Agosto de 1897. Idem. Idem.
173	32 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Causa Pía de San Lorenzo y San Hipólito. Parroquia de Belén de esta capital. Obtenidor del Beneficio de San Miguel en la parroquia Iglesia de Santa María del Mar.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.	Un mensurón de cebada. 18 sueldos. Idem. 57 libras.	Idem. Idem. Idem.
758	140 1.º bis.	D. José de Jesús Puig	Convento de los Angeles. Colegio de San Severo.	Dos casas que forman una sola, señalada de números 71 y 72 en el camino que va de esta ciudad á San Cucufate del Vallés, sita praje llamado Vallcarca.	Idem.	5 libras 4 sueldos 4 dineros. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.
759	140 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Prior de la Iglesia Colegiata de Santa Ana. Beneficio segundo de San Lorenzo, fundado en la Parroquia de Santa María del Mar.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	35 libras. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.
762	141 1.º bis.	D. Jaime Ruvira Dalmau	Prior de la Colegiata de Santa Ana y Santa Eulalia del Campo	Terreno de una y media mojada fuera de la Puerta Nueva. Casa núm. 18, calle de Sadurni.	Idem. Idem.	2.480 libras (de capital) 7 libras 10 sueldos.	Idem. Idem.
763	141 1.º bis.	D. Antonio Carlos Valentín	Abadessa y Monasterio de Valldoncella.	Terreno de cabida 6.375 palmos, sito en la carretera real de Mataró, barrio de San Martín de Provensals.	Idem.	29 sueldos 8 dineros	Idem.
172	32 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
133	24 1.º bis.	D. Juan Castells y Comas	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.302	243 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.303	243 1.º bis.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
796	146 1.º bis.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.304	243 1.º bis.	D. Antonio Carlos Valentín	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
747	138 1.º bis.	D. Jaime Ruvira Dalmau	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
746	138 1.º bis.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.472	270 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.471	270 1.º bis.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.121	216 1.º bis.	D. Domingo Sagnés y Santamaría	Real Patrimonio.	Dos casas cuya cabida y número no constan, sitas en el barrio del Taulat de San Martín de Provensals.	Idem.	8 cuarteras de trigo. 18 libras.	Idem. Idem.
1.301	243 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Beneficio primero de San Lorenzo en la Seo de esta Catedral.	Casa núm. 3, calle Espanada, y núm. 24 de Cortinas. Casa calle del Carmen, que fué de D. José Pons y Piquer. Casa en la calle de la Malla de la Plateria, que fué de D. Francisco Castañes. Casa manso y heredad llamada Cardona ó Castellvi de Dalt.	Idem. Idem. Idem. Idem.	4 libras 10 sueldos. 3 libras un sueldo 8 dineros. 36 libras. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem.
1.816	332 1.º bis.	Idem.	Beneficio de Nuestra Señora de la Esperanza en San Jaime.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.285	240 1.º bis.	Idem.	Revd. Comunidad de Santa María del Mar.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.276	239 1.º bis.	D. Juan Castells y Comas	Beneficio de San Bernardo en la Catedral.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.277	239 1.º bis.	Idem.	Causa Pía de José Caest.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.278	239 1.º bis.	Idem.	Comunidad de Presbíteros, Iglesia de San Miguel Arcángel	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.279	239 1.º bis.	Idem.	Beneficio de San Barfolomé en la Catedral.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.280	240 1.º bis.	D. Juan Casamitjana	Comunidad de San Juan de Jerusalén.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
254	48 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega	Beneficio de Santa Inés.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
253	48 1.º bis.	Idem.	Comunidad de Santa María del Mar. Comunidad de San Juan de Jerusalén.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	Idem. Idem.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folleto.						
996	187	D. Buenaventura Babot	Camarería del Monasterio de San Pedro de las Puellas	Huerto y casita en el que se han destruido varias casas, sito calles Arco del Teatro y del Cid	Barcelona	9 sueldos	3 de Agosto de 1897.
999	188	Idem	Hospital de Convalecencia	Casa núm. 6, sita en la Bordeta, detrás de Casa Marsal, junto con todo el Manso Narbo y otras tierras	Idem	96 libras	Idem
1.443	265	D. Juan Castells	Beneficio de Santa Margarita	Idem	Idem	48 sueldos	Idem
1.671	292	D. Juan Casamitjana	Monasterio de San Pedro de las Puellas	Idem	Idem	Una libra 7 sueldos	Idem
1.229	232	D. Juan Casamitjana	Comunidad de Presbíteros de San Pedro de las Puellas	Casa núm. 41, calle de la Puerta Nueva	Idem	4 libras 10 sueldos	Idem
1.228	232	D. Jaime Feu	Abadesa y Monasterio de Pedralbes (primera y segunda Capellanía, bajo invocación de San Bernardo, Iglesia de Santos Justo y Pastor)	Huerto cerca de la calle de Barcelona	Sarriá	5 sueldos	Idem
1.63	492	D. Juan Castells	Temporalidades de los Regulares Expulsos de la Compañía de Jesús de Vich	Edificio señalado de núm. 3, calle de Riego, barrio de Sans	Barcelona	4 morabetines	Idem
1.442	265	D. Juan Casamitjana	Comunidad de Domeros y Presbíteros de San Pedro de las Puellas	Casa núm. 4, calle del Roig, junto con otras	Idem	4 libras	Idem
1.465	269	Idem	Monasterio de San Pedro de las Puellas	Casa núm. 2, calle de Cortinas	Idem	200 libras (capital)	5 de Agosto de 1897.
1.233	231	D. Antonio Carlos Valentín	Beneficio primero de San Marcos en esta Catedral	Dos porciones de terreno, dos casas unidas y dos huertos detrás, señaladas de números 120 y 122 de la calle del Duque de la Victoria, del barrio de San Andrés de Palomar	Idem	10 morabetines	Idem
641	120	D. Juan Casamitjana	Beneficio de San Ramón de Penafort y del Apóstol San Jaime, fundado en el Altar de Nuestra Señora del Claustro de la Catedral de esta ciudad	Idem	Idem	11 sueldos 6 dineros	Idem
642	120	Idem	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas	Casa núm. 31, calle de Portadoras	Idem	25 libras 10 sueldos	Idem
643	121	Idem	Prepositura de Julio de esta Catedral	Terreno de 9.000 palmos procedente de otro de cabida 11 mojadadas, sito en la Sagrera, barrio de San Martín de Provençals	Idem	66 libras	Idem
644	121	Idem	Rector y Comunidad de Presbíteros de la Iglesia de San Miguel Arcángel	Casa de 4.220 palmos, sita en la carretera de Vich, del barrio de San Martín de Provençals	Idem	3 libras 19 sueldos 9 dineros	Idem
645	121	Idem	Aniversarios comunes de esta Catedral	Terreno de una mojada y cuarta, sito en el paraje de Valldoncella	Idem	36 sueldos	Idem
1.231	232	D. Modesto Riera y Bodía	Beneficio del Altar de San Silvestre en la Catedral	Terreno de 65 palmos ancho y 31 de fondo, situado en la Huerta de San Pablo del Campo	Idem	20 libras	Idem
1.086	210	D. Baldomero Esteve	Comunidad de Presbíteros de San Cucufate del Rech	Terreno de 20 palmos de ancho y 27 de largo, sito en la calle de Trinchant, de S n Martín de Provençals	Idem	6 sueldos	Idem
1.084	210	D. Francisco Fernández de la Vega	Cabildo de Canonigos de la Catedral	Idem	Idem	8 morabetines	Idem
1.085	210	Idem	Monasterio de Valldoncella	Casa núm. 22, calle de Fonollar	Idem	2 libras	Idem
			Monasterio de las Magdalenas y Beneficio primero y segundo del Corpus Cristi de la Catedral de esta ciudad	Pieza de tierra de una mojada y dos cuartas, sita en el lugar llamado Castell de Post	Idem	Un morabetín	Idem
				Pieza de tierra de 2 mojadadas 5 muundinas, sita en la Montaña de Montjuich, propia de D. Agustín de Goitizols y D. Agustín de Inzar	Idem	14 libras 15 sueldos	Idem
				Casa núm. 15 de la calle de la Plateria	Idem	Una libra 4 sueldos	Idem
				Idem	Idem	5 libras 8 sueldos	Idem

3285 - M

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras que á continuación se expresan, con el importe de sus respectivos presupuestos de contrata, redactados en el ejercicio económico de 1896 á 1897.

Las subastas se celebrarán en la oficina de Obras públicas, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina (Elduayen, 5^a) los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las proposiciones para cada una de las contrata se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se acompaña y extendidas en papel sellado de peseta, á las cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera.

Las cantidades que han de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía provisional, ascenderán por lo menos al 1 por 100 del presupuesto de contrata á que se refiere la proposición, y podrá hacerse cada depósito en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

Carretera de Barbantiño á Pontevedra, presupuesto de contrata, 9.609'75 pesetas.

Idem id. de Nogueira á Villagarcía, presupuesto de contrata, 3.998'21 pesetas.

Pontevedra 29 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Augusto G. Besada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á su presupuesto y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando en letra y claramente la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del postor.) 446—S

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 5 de Noviembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro, en cantidades ilimitadas, de los productos químicos necesarios en este Arsenal hasta 30 de Junio de 1899; bajo los precios tipos señalados en la relación unida al expediente respectivo, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 275, de 2 del mes actual, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 81 de 4 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 5 de Octubre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 434—S

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, vacante en la Sección de Letras del Instituto de Avila, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 4 de Octubre de 1897.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano. 3342—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—Manuel García, Cuesta, 6.
- Orgiva.—Juan Forte, Preciados, 27.
- Talavera.—Banos Antonio Boyer, Mayor, Estanco.
- San Ildefonso.—Jesusa Armendia, Villanueva, 35.
- Santiago.—Vicente Villaloz, Echegaray, 34, principal.
- Lisboa.—Anacleto Diéguez, San Ildefonso, 22.
- Montevideo.—Eduardo Torres, sin señas.
- Figueras.—Sebastián Pinnarola, Regimiento Húsares de la Princesa.
- París.—Señorita Merchán, sin señas.
- Lisboa.—Isidro Vastus, Plaza del Angel, 19.
- Villanueva de la Serena.—María Blanco, Sagasta, 9.
- Sanchidrián.—Modesta Sáez, Zurita, 33.
- Cartagena.—Arturo Fuertes Birlain, Plaza del Progreso, 13, tercero.

Barcelona 27 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

Sevilla.—Gaspar Ramírez Arellano, Barquillo, 10.
Oviedo.—Manuel Alvarez, Barquillo, 1.
Alicante.—Gabriela Baun, Ronda de Toledo, 12, principal.
La Carolina.—Amalia García, Lagasca, 23.
Valladolid.—Josefa Ramos, sin señas.
Gijón. Diague, ídem.

Madrid 8 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio López Gavilán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 12.227 de la Caja de Ahorros, á nombre de Bon Fabriciano Montero Torres. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Hilaras, núm. 8. X—616

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ÁGREDA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Ágreda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Torres Mena, vecino de Vozmediano, de veinticinco años de edad, soltero y jornalero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Logroño, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la conducente declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye en este referido Juzgado sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ágreda á 30 de Septiembre de 1897.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Casimiro Pérez. J—7079

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Primitivo Pérez se instruye causa por el delito de robo á Rafael Segura Brotóns, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Quijano, cuyo hecho tuvo lugar en 20 del actual en el domicilio de dicho sujeto, consistente en cuatro cucharas de plata, un afilador de oro, dos pares de pendientes de oro, una moneda de oro de 5 duros, una moneda también de oro de 2 duros, dos monedas de oro de un duro cada una, 5 duros en plata, un reloj de plata, una cadena de oro, un guardapelo de doblé, un dedal de plata y otro de metal y una cruz de cristal.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichas alhajas y dinero, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 30 de Septiembre de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, por P. Pérez, Salvador Pérez. J—7080

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 16 al 17 de este mes, y del monte de Acosta, término de Zufre, desapareció una vaca de pelo colorado subido, mamadiza, sobreñaca, con una D en el anca, perteneciente á Doña Florentina Fernández Bárcena.

En su virtud, ruego á las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca del expresado semoviente, remitiéndolo á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificara su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 27 de Septiembre de 1897.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Contreras. J—7081

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que de la cerca llamada Piedra Llana, término de Santa Olalla, y en la madrugada del 21 de los corrientes, fueron hurtadas las caballerías que se reseñan, por dos individuos al parecer gitanos ó quincalleros, de buena estatura, uno más viejo que el otro, y que con sus respectivas mujeres é hijos se dirigían al Real de la Jara.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos semovientes, captura y remisión de las personas á quienes se encuentren y no acrediten su procedencia á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Aracena á 30 de Septiembre de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

Señas de las caballerías.

Una jumenta mohina, cerrada, mediana, con señal de una rozadura en las juntas de las paletillas y otra junto á los cuartos traseros. Es propia de Antonio Delgado Rodríguez.

Otra jumenta rucia, aperdigonada, con lucero en la frente, rodilleras y una rozadura en una de las paletillas. Es propiedad de Ignacio Perera. J—7082

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Jurado, alias Bocarrena ó Contrabandista, natural de Javalquinto y vecino de Linares; Bernabé Gómez Santoyo, natural de Almuradiel y de la misma vecindad; José Rodríguez Sánchez, alias Niño Nuevo; Antonio Barrionuevo García, alias Perdigon, y Manuel López Ramírez, conocido por

Vizcaya, naturales y vecinos estos tres de Estepa, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Sevilla y Ciudad Real, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en las Casas Consistoriales, con objeto de que les sea notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra ellos, y para prestar indagatoria, respondiendo á los cargos que les resultan en sumario pendiente contra los mismos y otros por robo y muerte violenta de Ana Tobaruela Quesada, ocurrido en esta ciudad la noche del 23 al 24 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial civiles y militares de la Nación, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos los remitan en clase de presos y con las mayores seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Baeza á 25 de Septiembre de 1897.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandado, Francisco García. J—7083

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Sebastián Mañá Candis, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle el auto contra el mismo, recaído en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto, que es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, usa barba roja; viste traje de caballero y le falta el dedo índice de la mano derecha.

Dado en Barcelona á 29 de Septiembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Juan Gibernau, Vicente Jayme. J—7084

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza á María Encarnación Gómez M guel, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle el auto contra la misma recaído en méritos de la expresada causa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la expresada individuo, natural de Villafra, provincia de Burgos, hija de Eugenio y Bonifacia, de cuarenta y seis años, viuda, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular, y viste al estilo de los de su clase, habiendo habitado en la calle del Mediodía, piso tercero, puerta cuarta.

Dada en Barcelona á 30 de Septiembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Juan Gibernau, Vicente Jayme. J—7085

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Bárbara y Escaleras, que usa el nombre de Juan Quintana Escaleras, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es natural y vecino de esta capital, de catorce años, hijo de Juan y de Angela, de estatura regular, color blanco, ojos azules, pelo rubio no muy pronunciado, imberbe y con una cicatriz en el labio superior parte derecha y tocando á la nariz, y viste pantalón de lana azul á cuadritos negros, blusa azul con rayas formando cuadros, camisa de percal, zapatos de color y gorra.

Dada en Barcelona á 27 de Septiembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Manuel Planas, Enrique Parceta. J—7086

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre tentativa de estafa contra José Fañez, se cita á María Robedo ó María Baborde, vecina de Barcelona, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 2 de Octubre de 1897.—El actuario, P. H., Licenciado Ramón San Pelayo. J—7089

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Doña Marcelina y D. Serafín Buisen y Tomatí, Doña Josefa Martínez de Bengoa, viuda del Brigadier D. Ramón de Lasaleta; Doña Ramona de Lasaleta Martínez de Bengoa, sus herederos ó causahabientes, y á todas las personas que como dueños, censalistas, hipotecarios, ó por cualquier concepto, ostenten algún derecho sobre la casa en esta capital, calle de Plocia, números 160 antiguo y 45 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado

en forma legal ó hacerlo saber, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio, con motivo de la venta efectuada de dicha finca, en concepto de ruinosas, por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 25 de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Adolfo Arias. J—7090

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Mariscal, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 28 de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Antonio Fernández Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de Alcalá de los Gazules, calle de los Posas, casado con Catalina Torrejón, jornalero, y sin instrucción y de cuarenta y cuatro años de edad. J—7091

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bernal Muriana, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya ejecutoria es la núm. 415 de 1892.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Octubre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Natural de Almería, de veintidós años, soltero, carpintero, y vecino de La Línea. J—7092

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Catalina López, vecina de esta ciudad, en la calle Real, la cual trató de envenenar por el año 1894, y que en la actualidad se ignora su domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle ó recibirle una declaración en causa que se sigue por el delito de envenenamiento; apercibiéndola que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 27 de Septiembre de 1897.—Juan Oliva.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—7093

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de rapto de la joven Encarnación Miranda Pérez contra Manuel Cuatrecasas Soliano, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de la Concepción, calle de Escarbal, núm. 18, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, y tiene un lunar blanco en la cabeza; es algo moreno, barba poblada, ojos pardos, estatura regular y viste traje de lana color algo claro, botas negras y gorra de pelo á la cabeza, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 1.º de Octubre de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda. J—7094

CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado por hurto Antonio Samper Crisol, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Ramón y Encarnación, casado con Juana Fernández, natural y vecino de Albánchez, partido de Purchena, y jornalero, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, se presente en este Juzgado, como se obligó y no ha cumplido; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese capturado lo conduzcan á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 9 de Septiembre de 1897.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo Gómez. J—7095

CORIA

D. Ricardo Miranda Gil, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita a todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido D. Ramón Matos, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre, que empezó á correr y contarse desde el día 7 de Mayo último.

Dado en Coria á 1.º de Octubre de 1897.—Ricardo Miranda.—El Secretario de gobierno, Pantaleón Zanca.

J-7096

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y se ignora su actual paradero, se llama á D. Rafael Ramírez Laza, comerciante, vecino que fué de esta población, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder en los autos de quiebra propuestos contra el mismo por el Procurador D. Gabriel Sánchez, á nombre de los Sres. Pastells y Regordosa y otros, en los cuales se acordó el arresto de Ramírez en su casa habitación, siempre que diese fianza de cárcel segura; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la captura del Ramírez, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Coruña 18 de Septiembre de 1897.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Caval, por Rodríguez. X-618

CUENCA

D. Evaristo Pareja Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Micaela García Navarro, natural de Fuertescusa, vecina de Torrecilla, de veintinueve años de edad, soltera, sin ocupación especial, hija de Antón y de Isabel, procesada en causa sobre atentado á la Autoridad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á fin de ser emplazada ante la Audiencia de esta provincia; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Cuenca á 1.º de Octubre de 1897.—Evaristo Pareja.—El Secretario, Ruperto Moreno. J-7097

ESTRADA

D. Manuel Otero Vinseiro, Juez interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que dispongan se practiquen por sus dependientes y demás agentes de policía judicial activas y eficaces diligencias para la busca de las prendas que se expresarán y captura de la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo.

Dado en Estrada á 30 de Septiembre de 1897.—Manuel Otero.—De su orden, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

Objetos robados.

Das coronas, una de metal blanco plateada y otra de plata. J-7098

D. Manuel Otero Vinseiro, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que dispongan se practiquen por sus dependientes y demás agentes de policía judicial activas y eficaces diligencias para la busca de las prendas que se expresarán y captura de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición, remitiendo unas y otras á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo.

Dado en Estrada á 30 de Septiembre de 1897.—Manuel Otero.—De su orden, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

Ropas hurtadas.

Das sábanas de estopilla.
Una de lienzo de casa.
Das camisas de lino.
Das rebujos de bayeta encarnada.
Das pañuelos del cuello, uno de lana á cuadros y otro de algodón claro.
Una servilleta.
Una boina de niño blanca con listas encarnadas.
Una chaqueta de franela á listas.
Y un cobertor de lana bueno. J-7099

D. Manuel Otero Vinseiro, Juez de instrucción de este partido, interino.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Prado García, de veintinueve años, soltero, de regular estatura, bigote nacido negro, hoyoso de viruelas, sin oficio conocido, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa criminal que se instruye por hurto de dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta villa del sujeto expresado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Estrada á 30 de Septiembre de 1897.—Manuel Otero.—De su orden, Licenciado Evaristo Cejador Mateo. J-7100

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Doña Rosa de Mendiluce contra D. Alejandro, D. Horacio y Don José Manuel Ainz y Manaida sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta las 73 unidades 33 décimas y 33 centésimas que en la casa núm. 6 de la calle de San Cayetano de esta villa corresponden á los deudores, por el tipo en que esas participaciones han sido tasadas, 34.510 pesetas, y para el remate se señaló el día 10 de Noviembre próximo ve-

nidero y hora de la una de la tarde, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las participaciones de finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Los títulos de propiedad de esas participaciones han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, y estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1897.—Baldomero Guillón.—El actuario, por habilitación, Ricardo Blázquez. X-619

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Grafea Gómez, vecino de Aznalcóllar, de edad veinte años, de estatura alta, carnes regulares, color moreno claro, con una cicatriz debajo del ojo derecho; viste traje azul de blusa, sombrero blanco con gasa, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un jumento; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Antonio Grafea Gómez, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la expresada cárcel.

Sanlúcar la Mayor á 17 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez. J-7070

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del 11 al 12 de Agosto último fué hurtada del sitio nombrado del Majadal de los Espinillos, término del Castillo de la Guarda, una yegua de cuatro años, pelo tordo, rayana á la marea, labrada á fuego del lado derecho de la quijada, con una cicatriz en la rodilla, sin hierro, perteneciente á D. Manuel Alonso Fernández, vecino de dicha villa y residente en la aldea de Valdeñores, dejando en su lugar trabada otra yegua de más valer, con la rastra de un muleto como de un año, que se ignora á quién pertenezca.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer se practiquen diligencias en averiguación del paradero de la yegua hurtada al Manuel Alonso Fernández, remitiéndola á este Juzgado, caso de ser encontrada, deteniendo y remitiendo también á la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofrece las suficientes garantías de su legítima adquisición, practicando también diligencias para averiguar á quién pertenezca la yegua y muleto encontrado, haciéndole saber comparezca en este Juzgado para prestar declaración y reconocer los expresados semovientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 25 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J-7071

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que la misma aparece inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al gitano José, apodado el Salero, el cual es bajo de cuerpo, delgado y moreno, vecino de Sevilla, en el barrio de Triana, corral del Rano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirlo en prisión en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de José Martínez Portillo, vecino de la villa de Parada, en la noche del 26 al 27 de Junio último, en las inmediaciones del convento del Loreto, término de la villa de Espartinas; apercibido que de no comparecer en dicho término en este Juzgado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho gitano procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 26 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J-7072

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Córdoba, Huelva y GACETA DE MADRID, á Don Salvador Llorente, Agente de negocios, vecino de Sevilla, calle Itálica, núm. 1, residente en Córdoba, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le instruye por malversación de fondos públicos por el Depositario del Ayuntamiento de la villa de Huévar; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 29 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J-7073

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en causa que pende en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre en la mañana del 31 de Agosto último en jurisdicción de la ciudad de Fuerterrabía, cuyas señas son: color moreno, pelo canoso, ojos

negros, nariz y boca regulares, barba corta y canosa, como de sesenta y cuatro años de edad, y cuyo cadáver no ha podido ser identificado, se cita y emplaza á los parientes del interfecto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecérselos la causa por si quieren mostrarse parte en ella, y si renuncian ó no á la indemnización que pueda haberles en su día.

Dado en San Sebastián á 29 de Septiembre de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J-7046

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Francisco González Heredero, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Santa María de Nieva y su partido por licencia del propietario.

Por el presente cuarto edicto se hace saber que D. Cándido Illera Aguado, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el cargo del mismo por haberse posesionado el nombrado en propiedad; y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo si se creyesen perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberse interpuesto reclamación alguna contra dicho señor Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 28 de Septiembre de 1897. Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velascos. J-7015

D. Francisco González Heredero, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente sexto edicto se hace saber que D. Juan Navarro y Torrens, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el cargo del mismo por traslación; y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantía del desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo si se creyeren perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 28 de Septiembre de 1897. Francisco González.—Por mandado de S. S., Mariano Velascos. J-7016

SANTANDER

D. Alejandro de Mediavilla y López del Rivero, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Basilia Selar Pi, domiciliada que estuvo en esta ciudad, calle de Rúa la Sal, núm. 18, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Santander; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionada individuo; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad librada en causa que contra Basilia se sigue por hurto.

Dada en Santander á 28 de Septiembre de 1897.—Alejandro de Mediavilla.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J-7017

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Palma Prieto, alias Levita, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la contratación, núm. 8, con el fin de llevar á cabo una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Septiembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J-7074

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Nicasio Martín Ballesteros, casado con Doña Dominga Villar y Hernández, vecino de Juncos, de cuyo Ayuntamiento ha sido Secretario desde el año 1875, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por infidelidad en la custodia de documentos; con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 28 de Septiembre de 1897.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martín. J-7048

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y á instancia del Procurador del mismo, D. Eugenio Arnáez Pérez, en nombre de los albaceas testamentarios de Doña Trinidad Gamboa, se sigue expediente sobre liberación de la fianza prestada por Don Emilio Pambriego y Casal, coasistente en 3.500 pesetas en títulos de la Deuda amortizable y 25 pesetas en metálico para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, el cual empezó á ejercer el cargo en 16 de Marzo de 1870, habiendo cesado por jubilación en 17 de Abril de 1882, en cuyos autos he acordado en providencia de hoy se publique este sexto y último anuncio por término de seis meses en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que lleguen á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo Registrador á consecuencia y por el tiempo que desempeñó precitado cargo. Dado en Torrijos á 1.º de Octubre de 1897.—Diego López Moya.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—7075

TREMP

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Jacinto Doladé y Albert, vecino de Sancerri, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido para sufrir la sustitutoria de treinta días de detención por la 150 pesetas de multa que se le impusieron en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Jacinto Doladé, y caso de conseguirse ponerlo á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 29 de Septiembre de 1897.—Manuel Lardiés.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J 7076

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Virtuoso Teodomiro Expósito, natural y vecino de Sevilla, soltero, panadero, y de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Bailén, núm. 25, para recibirle declaración de inquirir; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio de dicho procesado, y caso de ser habido lo citen para su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Utrera á 28 de Septiembre de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—7077

VILLALBA (LUGO)

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba (Lugo).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villaverde Vieites, soltero, de veintidós años de edad, cantero, vecino de la parroquia de Acibeiro, en el partido de la Estrada, de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, que viste traje blanco y gasta unas veces boina y otras sombrero, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la región gallega, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser notificado del auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por lesiones á Francisco Fraiz da Pena, y practicar las demás diligencias en el mismo acordadas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido, y á mi disposición, con las seguridades debidas.

Villalba 30 de Septiembre de 1897.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez. J—7078

NOTICIAS OFICIALES

La Union y el Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Verificado el sorteo de las pólizas-obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, correspondiente á 1.º del corriente, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 201, 441, 821, 1.525, 2.784, 3.848, 4.350, 4.621, 4.778, 6.813, 6.986, 7.849, 8.436 y 8.814.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Director, T. Padrós. X—620

Compañía general de Tranvías.

En cumplimiento del convenio con los acreedores, aprobado en sentencia del 13 de Septiembre último, se señala el término de quince días para el canje de las acciones de series A y B, obligaciones del 3 por 100 y cédulas, por acciones preferentes, y para el pago de las obligaciones del 6 por 100 de 1.ª y 2.ª hipoteca ó serie y demás créditos pagaderos en metálico en la forma y condiciones que dicho convenio establece; cuales operaciones tendrán lugar en las oficinas de la Compañía, Rambla de Cataluña, 5 y 7 bajos, todos los días del 11 al 25, ambos inclusive, del corriente mes, de diez á doce de la mañana.

Barcelona 4 de Octubre de 1897.—P. A. del C. A., el Vocal Secretario, Carlos de Foronda. X—617

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Octubre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE MONEDA, and various bond types like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 2 por 100 exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Octubre de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'36-32'45. Paris á la vista, franco, 28'50-28'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1897.

Meteorological table with columns for TEMPERATURA, HIGRÓMETRO, DIRECCION, ESTADO, and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, á las 8 de Octubre de 1897.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their atmospheric conditions.

Ayer llovió en Sevilla.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 40 y 41 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1897 guide: Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8, En rústica... 5.

SANTOS DEL DÍA

San Dionisio Areopagita y San Rústico, Presbítero. Cuarenta horas en la iglesia de la Compañía.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La tía de Carlos (estreno).—Comediantes y Toreros ó la Vicaría.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene.—La baraja francesa.—La viejecita.—El ángel caído.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—Casa de novios.—La praviána.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—El rey que robó.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Fotografías animadas.—La marcha de Cádiz.—La zarzuela nueva.—A, na, azucarillos y aguardiente.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—El pobre diablo.—Los tenderos.—Los botijistas.